



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO NÚMERO ^S 2 8 0 7

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 068 de 2003, y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación 2007ER29340 del 17 de Julio de 2007, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –E.S.P.**, solicitó ante esta Entidad autorización para la ocupación temporal del cauce del canal comuneros 2, para la ejecución del proyecto denominado *“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONTROLAR Y ELIMINAR VERTIMIENTOS DE AGUAS NEGRAS AL CANAL COMUNERO 2”*, para lo cual la empresa adjuntó la siguiente información:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación temporal de cauce.
- Descripción del proyecto con un plano.
- Dos copias del recibo de autoliquidación No. 16155, referente a los servicios de evaluación del permiso de ocupación temporal de cauce.
- Tres (3) copias del recibo de consignación, referente a los servicios de evaluación del permiso de ocupación de cauce.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso autorización para la ocupación temporal del cauce del canal comuneros 2.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. *f*
APROBO Y REVISO: ISABEL C. SERRATO T.

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 TEL: 4441030 www.secretariadeambiente.gov.co Información:

Línea-195

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2807

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, dispone en su artículo 102, que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual forma el Decreto Reglamentario 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización"*.

Que por otro lado el artículo 132 del Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, al seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
APROBO Y REVISO: ISABEL C. SERRATO T.

Cra. 6º No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 TEL: 4441030 www.secretariadeambiente.gov.co Información:

Línea-195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 2807

licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Directo, entre otras la de "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para **OCUPAR TEMPORALMENTE** el cauce del canal comuneros 2, a la altura de la Diagonal 22 A con Carrera 55 de esta ciudad, para desarrollar el Proyecto denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONTROLAR Y ELIMINAR VERTIMIENTOS DE AGUAS NEGRAS AL CANAL COMUNERO 2**", a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S.**, con NIT 899.999.094.1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrir el correspondiente expediente para el trámite administrativo de la solicitud con radicado No. 29340 del 17 de Julio de 2007, del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S.**

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Gestión Residuos y la Oficina de ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y remitir copia del presente auto a la Alcaldía Local de Kennedy.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente providencia al representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S.** o a quien haga sus veces, en la Calle 22 C No. 40 - 99 de Bogotá.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
APROBO Y REVISO: ISABEL C. SERRATO T.

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 TEL: 4441030 www.secretariadeambiente.gov.co Información:

Línea-195

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2807

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D.C.

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 OCT 2007**

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
APROBO Y REVISO: ISABEL C. SERRATO T.

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 TEL: 4441030 www.secretariadeambiente.gov.co Información:

Línea 195

Bogotá sin indiferencia